



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N° 3551/2017.-

ZAPALLAR, 20 JUN 2017.-

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Sentencia de Proclamación de Alcalde Rol N° 2489, de fecha 5 de diciembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de Zapallar a don Gustavo Alessandri Bascuñán; el Decreto Alcaldicio N° 6.933/2016, del 28 de noviembre de 2016, que aprueba Presupuesto Municipal para el año 2017; el Decreto de Alcaldía N° 3256, del 2 de junio de 2017, que nombra a Marcelo Cruz como Secretario Municipal (s).

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Memorándum N° 36, del 15 de mayo de 2017, el (ex) Jefe de CESFAM de Zapallar, Esteban Rodríguez Yáñez, solicita a la Directora del Departamento de Salud Municipal (DESAM), Kittia Escobar, la reparación urgente de la ambulancia destinada a dicho centro de salud, placa patente BYHX-31, debido a una avería definitiva sufrida el 10 de mayo de 2017, por razones que escapan de las mantenciones preventivas a las que se le sometía periódicamente de acuerdo a contrato con la empresa Comercial Neumaval Ltda.
2. Que las averías sufridas comprenden sacar y limpiar la radiada, cambiar el termostato y collar del radiador y del motor, chequear todo el sistema de refrigeración, cambiar el kit completo de distribución y cambiar el aceite y el filtro de aceite del motor, etc.
3. Que la ambulancia –marca Hyundai New H-1 Furgón GL– es del año 2009 y tiene un alto kilometraje encima, lo que sumado al desgaste de su uso en el tiempo, la humedad, entre otras razones, provocaron el problema mecánico general señalado.
4. Asimismo dicho vehículo es la única ambulancia habilitada prestando servicios en el CESFAM de Zapallar, por lo cual es prioritario que ésta se encuentre en funcionamiento normal con la menor interrupción posible, pues de lo contrario no podrían atenderse de manera adecuada situaciones de emergencia y primera necesidad que pudieran afectar a la comunidad de Zapallar.
5. En consecuencia, de acuerdo a Memo N° 280, del 16 de junio de 2017, de la Directora de DESAM, habiéndose configurado tal situación de emergencia, se procedió a llevar la ambulancia a la empresa Mecánica Integral DYSLI (Roberto Dysli e hijos Ltda.), Rut N°



76.055.830-3, debido a que es el lugar más cercano en la comuna de Zapallar, donde existe experiencia en este tipo de arreglos y cuya sociedad se encuentra habilitada para contratar con el Estado, conforme certificados de ChileProveedores del 23 de mayo y 16 de junio de 2017.

6. Sin perjuicio de lo anterior, y considerando los hechos y circunstancias de este caso, se estima que la referida contratación se pudo haber realizado como un trato directo bajo la causal del artículo 10 N° 3 del Reglamento de Compras, que aplica justamente "*en casos de emergencia, urgencia o imprevisto*", y de esa manera haberlo realizado regularmente dentro del Sistema de Mercado Público.
7. No obstante, de los antecedentes se puede observar que el servicio fue recibido de manera conforme por el departamento municipal correspondiente (DESAM), por lo que surge automáticamente la obligación para la Municipalidad de pagar por éste, aun cuando tal contratación no se realizó por los procedimientos legales y administrativos del sistema de Mercado Público que establece la Ley 19.886 de Compras y Contratación Pública y su Reglamento. De lo contrario, se configuraría un enriquecimiento sin causa para el Municipio –conforme a larga y unificada jurisprudencia administrativa de Contraloría.
8. Por consiguiente, la Municipalidad está obligada a efectuar el pago de la factura electrónica N° 130, del 17 de mayo de 2017, en favor de la empresa **Roberto Dysli e Hijos Ltda.**, por la suma de **\$622.370.-** (seiscientos veintidós mil trescientos setenta pesos), IVA incluido, ya que el servicio sí se prestó y se recibió efectivamente por el Municipio.
9. De igual modo, dada la situación de urgencia por la cual se llevó a cabo esta contratación y la necesidad de evitar un mal mayor al no disponer de una ambulancia en el CESFAM de Zapallar, se puede entender la forma en que se actuó. Pero se instruye que en el futuro ante situaciones similares se lleve a cabo un trato directo por la causal de emergencia que dispone el citado artículo 10 N° 3 del Reglamento de Compras Públicas, bajo el apercibimiento de llevarse a cabo los procedimientos disciplinarios correspondientes y dictarse las sanciones que quepan.

DECRETO:

1. **CALIFÍQUESE DE URGENCIA, EMERGENCIA Y/O IMPREVISTO** la avería sufrida por la ambulancia del CESFAM Zapallar, furgón marca Hyundai placa patente BYHX-31.
2. **REGULARÍCESE Y PÁGUESE** al proveedor empresa **Roberto Dysli e Hijos Ltda.**, Rut N° 76.055.830-3, la **Factura N° 130**, del 17 de mayo de 2017 por la prestación de



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

los servicios detallados en el contenido de la presente resolución, por el monto de **\$622.370.-** (seiscientos veintidós mil trescientos setenta pesos), IVA incluido.

3. **IMPÚTESE** el gasto de la factura N° 130 al Código de Cuenta N° 215-22-06-002-000-000, "Mantenimiento y reparación de vehículos".

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



MARCELO CRUZ AGUILERA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
ALCALDE

C: Decretos /
DISTRIBUCIÓN:

1. Oficina de Transparencia.
2. Departamento de Salud
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Administración Municipal
5. Archivo: Secretaría Municipal.

CTL / JJR